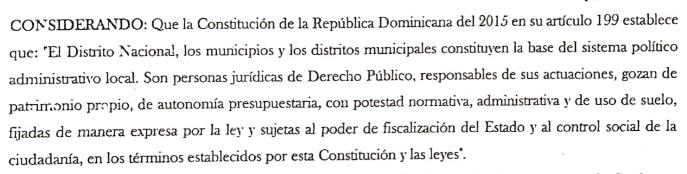
Alcaldía Municipal de Pedro Brand

Aut. DuarteKm.25, entrada de la Urbanización Flor De Loto PROVINICASANTODOMINGOR.D. RNC.4-30-03654-4 AÑO DE LA TRANSPARENCIA SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES

CONSEJORPB#GMAIL.COM

RESOLUCION. No: 210/2022 FECHA 29/9/2022

Conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo del Municipio de Pedro Brand



CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren no cesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: I a concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya confermación y funcionamiento serán establecidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como pontica transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos intútucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-





CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establem que: Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con citán de promove la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma ce decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento relactar y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un se por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversible En sul artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución mmunicipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Parrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorifico, es decir, no remunerado v, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de Julio quedó conformado el Consejo de Desarrollo Amijejo de Consejo de Onómico y Social del Municipio de Pedro Brand, como resultado de la articación de lo procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

Nersión Publica:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto Aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Pedro Brand, cuyos integrantes son los siguientes:

PARRAFO 1: El Alcalde Municipal, el Director del Distrito Municipal de la Guayiga, el Director del Distrito Municipal de La Cuaba, y el Presidente del Concejo de Regidores

PÁRRAFO II: El Sector Asociaciones Empresariales y producción del municipio.

Representance: DANIEL JAIME MARTINEZ -7829-539-2028

1-Estará representado por la institución, ASOCIACION AGRO EMPRESARIO.
Representante ABRAHAN MONTERO MATOS -> 809_434 -4395
Suplente
Institucion:
PÁRRAFO III: EL SECTOR EDUCACIÓN SUPERIOR O DEL NIVEL MÁS ALTO ESCOLAR
2- Estará representado por la institución 609-401-0243
Representante Berguco: BatistaBut J. la institución Purtilo Educativo 15-06
Suplente Manuel Antonio Simenez Mola
PÁRRAFO IV: EL SECTOR GREMIOS PROFESIONALES Y SINDICATOS
3- Estará representado por la institución, ASOCIACION DE ABOGADOS

Suplente: ANDRE DE JESUS Institución: COTRABRAND

PÁRRAFO V: EL SECTOR ASOCIACIONES AGROPECUARIAS, ASOCIACIÓN AGRICULTORES
REGANTES / COOPERATIVAS AGRÍCOLAS / PECUARIOS
4- Estará representado por la institución, ASOCIACION AGRICULTORES SAN NICOIAS Representante: ALIDE DE LA CRUZ PEREZ — 7829 — 942 — 07-52 Suplente Longia Boylot
PÁRRAFO VI: EL SECTOR JUNTAS DE VECINOS
5- Estará representado por la institución, LAS MERCEDES Representante: PEDRO ANTONIO POLANCO -> 609-390-0422
Suplente: BRIGIDA BATISTA - 829-283-037-5
Institución: JUNTA DE VECINOS LAS FLORES UNIDA
PÁRRAFO VII: EL SECTOR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES 6- Estará representado por la institución, GOBERNACION SANTO DOMINGO Representante: MARIA GARCIA –7 V 49-409-9652 Suplente
Institucion:
PÁRRAFO VIII: EL SECTOR ASOCIACIONES COMUNITARIAS / ASOCIACIONES DE AYUDA MUTUA.7- Estará representado por la institución
PÁRRAFO IX: EL SECTOR COOPERATIVAS CREDITICIAS
8- Estará representado por la institución, COOPROPEÑA
Representante: YURKIS BARRERA PACHE Suplente
Institucion:
PÁRRAFO X: El Sector Clubes deportivos / fundaciones culturales
9- Estará representado por la institución, LIGA DEPORTIVA 25
Representante: JESUS SOSA MOYA -> 629 - 477 - 0608
Suplente

Institucion:_

10- Estará representado por la institución UNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS I Representante: GERMAN MERCEDES PEÑA -7 9529-7-23-17-41 Suplente SANTIAGO AL BLANC Institución: COFRATERNIDAD PÁRRAFO XII REPRESENTACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECI Estará representado por la institución Representante______y la institución______ Suplente____ PÁRRAFO XIII: El Sector Instituciones que trabajen políticas de género 12- Estará representado por la institución, CLUB DE MADRE DESPOSEIDOS Representante: LUCIA LAGUOR -> 829-318-6552 Suplente MARIA LINARES PEREIRA Institución: ASOCIACION DE MUJERES TRABAJADORAS FÁRRAFO XIV: El Sector Asociaciones de comerciantes detallistas Estará representado por la institución y la institución_____ Representante____ Suplente____ ANRAFO XV: El Sector Representación de los colegios privados 4- Estará representado por la institución lepresentante Miner va de Leon y la institución inplente____ ÁRRAFO XVI: El Sector Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio 5- Estará representado por la institución, FUNDACION PEDRO VILLA epresentante FRANCIA DE LOS SANTOS

PÁRRAFO XI: El Sector Iglesias y grupos religiosos.

astitucion:

PARRAFO XVII: EL SECTOR ASOCIONES COMUNITARIAS DE AYUDA MUTUA

Estará representado por la institución, CLUD DE MADRE LA GUAYIGA

Representante: DAISY PINEDA -7 829-714-4256

Suplente FATIMA MARTINEZ LORA & 29 -7-27 - 5603

Institución: FUNDACION PENTECOSTAL SEJIA

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como PRESIDENTE el Alcalde Municipal WILSON PANIAGUA ENCARNACION, COORDINADOR DEL CONCEJO, el (la) Sr (a) JESUS SOSA MOYA y como SECRETARIO DEL CONCEJO el (la) Sr (a) ANA MERCEDES

DADA por el Concejo de Regidores de la Alcaldía Municipal de Pedro Brand, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil Veintidós (2022), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

ARQ. RAMON DOLORE

Presidente del Concejo

WILLIANSHER NANDEZ P

WILSON PANIAGUA ENCARNACION Alcalde Municipal